

**VISTOS:**

El Memorando N° D0001783-2024-OSCE-UABA de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento, el Informe Técnico N° D000043-2024-OSCE-UABA-JLL de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por el encargado del área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, respecto de la baja de tres (3) bienes muebles patrimoniales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019.EF, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que, “En tanto la Dirección General de Abastecimiento, asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable”;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral; y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva establece que, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, por su parte, el literal e) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva establece que, los bienes muebles patrimoniales pueden darse de baja por la causal de “Falta de idoneidad del bien”, definiéndola como, “Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso”;

Que, asimismo, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, establece que, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, el área de Control Patrimonial, identificó tres (3) bienes muebles patrimoniales, en atención a ello, la Unidad de Abastecimiento solicito con Memorando N°D001690-2024-OSCE-UABA, al área de Servicios Generales una evaluación técnica, información remitida a través del Informe N°D000443-2024-OSCE-UABA-GCV, donde el responsable de Servicios Generales concluyó que, los tres (3) bienes muebles patrimoniales se encuentran en mal estado y presentando deterioro en sus componentes y perdiendo sus propiedades de protección ante un eventual uso y recomienda su baja; Asimismo, la Unidad de Abastecimiento con Memorando N°D001737-2024-OSCE-UABA, solicitó a la jefatura de la Unidad de Finanzas, información contable de tres (3) bienes muebles patrimoniales valorizados al 30 de septiembre del 2024, información dada a través del Memorando N° D000515-2024-OSCE-UFIN, en el que se detalla que los citados bienes muebles patrimoniales son activos fijos no depreciables y tienen un valor neto al 30 de setiembre de 2024 de S/ 3,300.00 (Tres mil trescientos con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe Técnico de Vitos, el área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento concluye que: i) los tres (3) bienes muebles patrimoniales se encuentran en mal estado de conservación y cumplieron con el fin de su vida útil.; ii) Que, los tres (3) bienes muebles patrimoniales, tienen un valor neto al 30 de setiembre de 2024 de S/ 3,300.00 (Tres mil trescientos con 00/100 Soles); y, recomienda la baja de los mismos por la causal de falta de idoneidad del bien;

Que, adicionalmente a ello, en el referido Informe Técnico se precisa que tres (3) bienes muebles patrimoniales propuestos para baja, se encuentran en mal estado, por lo tanto, no son factibles de ser transferidos a favor de los centros educativos de extrema pobreza, según lo dispuesto en el artículo 51 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, donde señala que los bienes dados de baja pueden ser cedidos únicamente si estos son de utilidad para el sistema educativo, en aplicación a la Ley N°27995 “Ley que establece el procedimiento para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza” y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°013- 2004-EF;

Que, por lo expuesto y contando con el informe favorable del encargado del área de Control Patrimonial, el cual hace suyo la Unidad de Abastecimiento, resulta procedente la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificado con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01; y, en uso de la facultad



conferida en el literal n) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de tres (3) bienes muebles patrimoniales del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; por la causal de Falta de idoneidad del bien, con un valor de adquisición de S/ 3,300.00 (Tres mil trescientos con 00/100 Soles), y un valor neto de S/ 3,300.00 (Tres mil trescientos con 00/100 Soles); de acuerdo a las características detalladas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Finanzas y la Unidad de Abastecimiento, efectúen las acciones que correspondan y se extraigan los bienes de los correspondientes registros, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo 1, en el portal web del OSCE.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Finanzas, a la Unidad de Abastecimiento y al Órgano de Control Institucional del OSCE.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento las gestiones y tramitación correspondiente a fin de registrar en el módulo SIGA y SINABIP la presente Resolución, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON
Jefe de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN